



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD FRANÇOIS-RABELAIS DE TOURS DE FRANCIA (UFR MEDICINA/BIOQUÍMICA)

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y **LA UNIVERSIDAD FRANÇOIS-RABELAIS DE TOURS DE FRANCIA (UFR MEDICINA/BIOQUÍMICA)**, en adelante denominados “las Partes”;

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONSIDERANDO el Código de Educación y el decreto número 85-1124 del 21 de octubre de 1985, relativo a la cooperación internacional entre los establecimientos públicos de enseñanza superior concerniente al Ministerio de Educación Nacional.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases mediante las cuales las Partes realizarán actividades de cooperación académica, a través de proyectos de investigación, intercambio de investigadores y estudiantes y participación conjunta en programas académicos, en áreas de interés común. Entre la Universidad François-Rabelais de Tours, por la UFR de Medicina y el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, por el Centro Interdisciplinario de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO
Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio académico de estudiantes y/o profesores;
- b) desarrollo de proyectos de investigación;
- c) organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos;
- d) intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- e) participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) cotutela de tesis de grado;
- h) participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) cualquier otra que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO CUARTO

Acuerdos de Cooperación Específicos

Las Partes podrán formalizar Acuerdos de Cooperación Específicos, en los que se desarrollarán las actividades a ser ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación o convenir arreglos de financiamiento específicos.

ARTÍCULO SEXTO

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Francia.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Responsables

Las Partes designan como responsables a los siguientes:

El “IPN” designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La “UFR” designa como responsable a:

Nombre: Professeur Loïc Vaillant
Puesto: Presidente de la Universidad François-Rabelais de Tours
Teléfono: (+33) 247 36 67 09
Mail: president@univ-tours.fr

ARTÍCULO OCTAVO

Relación laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO NOVENO

Seguros

Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO
Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por los responsables, designados en el Artículo séptimo.

ARTÍCULO DUOGÉSIMO
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en español y inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD FRANÇOIS-RABELAIS
DE TOURS DE FRANCIA**

Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ
Directora General

PROFESSEUR LOÏC VAILLANT
Presidente de la Universidad

Ing. Óscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General

Lugar y fecha:
México, D.F. _____

Lugar y fecha:
Francia _____

